REMISIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA DECISIÓN BS-VII/10 SOBRE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS INVOLUNTARIOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA (ARTÍCULO 17)

Respecto a la solicitud de la Secretaría sobre:

1. Puntos de vista sobre qué constituye un movimiento transfronterizo involuntario en contraste con movimientos transfronterizos ilegales y qué tipo de información debe ser intercambiada a través del Mecanismo de información en Bioseguridad.

**Actualmente Colombia continúa adelantando acciones con el fin de establecer una posición nacional en el tema.**